

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

11452 *Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, fabricado por Hewalex Spolka Z Ograniczona.*

Recibida en la Secretaría de Estado de Energía la solicitud presentada por Ferroli España S.L.U., con domicilio social en C/ Alcalde Martín Cobos, n.º 4, 09007 - Burgos, Burgos, para la certificación de 1 captador/es, fabricado/os por Hewalex Spolka Z Ograniczona en su instalación industrial ubicada en Polonia.

Resultando que por el interesado se han presentado los dictámenes técnicos:

Laboratorio emisor	Clave
DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE	011-7S2890 F

Habiendo presentado asimismo el interesado certificado en el que la entidad DIN CERTCO confirma que Hewalex Spolka Z Ograniczona, cumple los requisitos de calidad exigibles de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Y que por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumplen todas las especificaciones sobre exigencias técnicas de los paneles solares con arreglo a su última actualización por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Esta Secretaría de Estado de Energía, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
VHM 2.7 N	NPS-3819

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de Resolución.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo de los modelos o tipos certificados son las que se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar

recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Modelo con contraseña NPS-3819

Identificación:

Fabricante: Hewalex Spolka Z Ograniczona.

Nombre comercial: VHM 2.7 N.

Tipo de captador: Calentamiento líquido, con cubierta.

Año de producción: 2017.

Dimensiones:

Longitud: 2020 mm.

Ancho: 1297 mm.

Alto: 90 mm.

Área apertura: 2,47 m².

Área absorbedor: 2,47 m².

Área total: 2,62 m².

Especificaciones generales:

Peso: Kg.

Presión de funcionamiento máximo: atm.

Fluido de transferencia de calor: agua.

Resultado del ensayo:

Caudal: Kg/(sm²).

Modificador ángulo incidencia: (Kθ(50°)).

– Rendimiento (basado en el área total):

		Desviación típica (+/-)	Unidades
$\eta_{o,hem}$	0,776	0,006	–
a_1	3,020	0,446	W/(m ² K)
a_2	0,019	0,008	W/(m ² K ²)

– Producción de potencia por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1000 W/m ²
10	729	1339	1949
30	531	1141	1751
50	293	903	1513

Madrid, 24 de mayo de 2019.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Jesús Martín Martínez.